

Nacional Financiera, S.N.C.**Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-2-06HIU-02-0239

GB-081

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de sus operaciones, el ejercicio de sus recursos y verificar que los recursos se administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	259,951.7	342,168.3
Muestra Auditada	259,951.7	168,058.6
Representatividad de la Muestra	100.0%	49.1%

Se revisaron 259,951.7 miles de pesos de ingresos del contrato de fideicomiso no paraestatal de administración y pago denominado Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (FIPAGO) reportados en el Anexo de la Cuenta Pública 2014 "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades", integrados por i) 211,231.8 miles de pesos de ingresos y ii) 48,719.9 miles de pesos de rendimientos financieros.

También se revisaron egresos por 168,058.6 miles de pesos de pagos a ahorradores defraudados en el estado de Querétaro, el 49.1% de los egresos totales por 342,168.3 miles de pesos.

Antecedentes

La creciente demanda de servicios financieros en sectores de menores ingresos no atendidos debidamente por la banca comercial provocó el surgimiento de una amplia gama de organizaciones y sistemas que ofrecen servicios de ahorro y crédito, tales como las cajas de ahorro, constituidas bajo la modalidad de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, mediante las cuales ciudadanos confían sus ahorros a personas físicas y morales particulares a las que tienen acceso, con la esperanza de obtener un mayor beneficio que el ofrecido en el sistema bancario en poblaciones urbanas.

Hacia fines de la década de los noventa, las cajas de ahorro mostraron un funcionamiento irregular y se hizo evidente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no las había supervisado adecuadamente, lo que ocasionó fraudes en perjuicio del patrimonio de los

ahorradores. Ejemplo de ello, fue el caso de la caja de ahorro “Sociedad de Crédito y Ahorro del Noroeste” (“El Arbolito”), ubicada en el estado de Baja California, en la cual en 1999 se cometió un fraude por un importe aproximado de 1,700,000.0 miles de pesos, que afectó a 42,000 ahorradores.

Ante esa situación, en diciembre de 2000, fue publicada la “Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores” (Ley FIPAGO), con la finalidad de resolver una problemática caracterizada por lo siguiente:

- La urgencia de resolver el problema de las familias mexicanas que habían perdido sus ahorros por la insolvencia o quiebra de las sociedades o cooperativas de ahorro y préstamo.
- La delicada situación que presentaban las instituciones de ahorro popular como las cooperativas de ahorro mejor conocidas como cajas populares, las cuales prestan servicios de intermediación financiera accesibles al común de los ciudadanos, que ponían en riesgo el patrimonio de miles de mexicanos que les habían confiado sus ahorros, con el ánimo de obtener un mayor beneficio de forma legal.
- Dicho situación rebasó los límites de las relaciones entre particulares, lo que se tradujo, por consiguiente, en un problema social.
- En algunos casos, ante las denuncias y posterior detención de los defraudadores, no estaban disponibles los ahorros depositados en esas asociaciones, ya que tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como la Procuraduría General de la República (PGR), les habían intervenido y embargado la totalidad de los bienes y capitales con que aún contaban.
- Los ahorradores defraudados se habían organizado para exigir la devolución de su dinero, y habían acudido a instancias como la PGR, la SHCP y el Congreso de la Unión, sin una solución positiva a su conflicto.

Por lo tanto, la Ley FIPAGO tuvo como propósito fundamental lo siguiente:

- a) Apoyar, mediante la aportación de recursos públicos, al resarcimiento del daño de miles de ahorradores que habían perdido su patrimonio.
- b) Restablecer la equidad en el trato que se daba a los ahorradores e inversionistas de la banca comercial los cuales sí cuentan con un seguro de depósito, en tanto que los ahorradores de las cajas populares no tienen seguro alguno.
- c) Fortalecer un criterio de equidad, a partir de estructurar un sistema de apoyo que subsanara el monto de los depósitos realizados por los ahorradores, a los que se les descontarían los créditos no cubiertos por los mismos, sin considerar la cobertura de ninguna cantidad por concepto de intereses.
- d) Disminuir el costo fiscal que se generaría al momento de apoyar a los ahorradores, al quedar la fiduciaria como propietaria de todos aquellos bienes que se fueran recuperando a la culminación de los juicios promovidos.

Al respecto, se estipuló que al efectuarse el pago, los ahorradores, además de exhibir el documento comprobatorio de los depósitos realizados, deberían manifestar por escrito

que cedían sus derechos a favor de la fiduciaria y que no se reservaban acción ni derecho alguno contra la institución insolvente, el contrato de fideicomiso o la SHCP.

Estas operaciones se realizarían por conducto de un contrato de fideicomiso de carácter público que no sería considerado como una entidad paraestatal, al no contar con estructura orgánica. Su patrimonio se constituiría por las aportaciones del Gobierno Federal y las que efectuaran las entidades federativas de acuerdo con los convenios que se suscribieran; de los productos que se generaran por la inversión y administración de los recursos y bienes con que cuente el fondo, así como de los propios que se aportaran para el mejor cumplimiento. Inicialmente, se estableció al fideicomiso una vigencia por un periodo de dos años, contados a partir del inicio de sus actividades.

El contrato del fideicomiso que administraría el FIPAGO fue firmado por el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, como fideicomitente; Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como fiduciaria. Los ahorradores afectados tendrían el carácter de fideicomisarios. Su patrimonio inicial fue de 1,785,000.0 miles de pesos, conformado con recursos de los contribuyentes, los cuales se aplicarían para i) Fortalecer el esquema financiero de las sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y ii) Apoyar a los ahorradores de las sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo que se encuentren en estado de insolvencia comprobada.

Resultados

1. Contrato de constitución, integración y toma de decisiones por parte del Comité Técnico del contrato del fideicomiso FIPAGO

Con objeto de verificar el cumplimiento de la normativa bajo la cual es operado el contrato de fideicomiso, se revisó el mismo, sus modificaciones y diversos documentos que hacen la función de reglas de operación.

En 2014, el contrato de fideicomiso no tuvo modificaciones; sin embargo, previamente sí se habían realizado dos modificaciones al mismo, en noviembre de 2003 y en mayo de 2010.

Del análisis de sus cláusulas se desprende lo siguiente:

- El contrato de fideicomiso tiene los fines siguientes:
 - Fortalecer el esquema financiero de las sociedades definidas en la “Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores” (Ley FIPAGO).
 - Apoyar a los ahorradores de las sociedades referidas en la ley que hubiesen comprobado su insolvencia y hayan sido objeto de revisión mediante los trabajos de auditoría contable previstos.
- La fiduciaria tiene las facultades siguientes:
 - Contratar el servicio de asesores o profesionistas que lo auxilien en sus funciones, previa autorización del Comité Técnico, sin que esto sea considerado una estructura orgánica propia del contrato de fideicomiso.
 - Establecer el procedimiento para el pago a los ahorradores.
 - Renunciar a los derechos de cobro respecto de los cuales se subrogó de acuerdo con la Ley FIPAGO.

- La duración o vigencia del contrato de fideicomiso será de 50 años contados a partir de la fecha de su celebración.

En 2014, el contrato de fideicomiso, por conducto del fiduciario, realizó sus operaciones con base en los documentos siguientes:

- Términos Mínimos de Referencia. Se trata de los criterios para efectuar los trabajos de auditoría contable, a partir de bases de datos con la información de los saldos netos de ahorro y el monto a pagar al ahorrador; y los dictámenes de insolvencia de las sociedades.
- Manual de políticas y procedimientos para el pago a ahorradores. Establece los procedimientos de formalización de requisitos y de pago a ahorradores.
- Bases para regular el apoyo a sociedades. Permiten identificar las sociedades sujetas a apoyo por el fideicomiso, los esquemas de apoyo que determinarán los trabajos de consolidación, así como los requisitos que deberán cumplir dichas sociedades.
- Bases para normar el procedimiento de pago a ahorradores. Regulan los procedimientos para el pago a cada ahorrador, como por ejemplo: el monto básico de apoyo y los requisitos para efectuar el pago.
- Documentos mediante los cuales se establecen las condiciones para conocer las solicitudes de apoyo a las sociedades que lo necesiten y que cumplan con las características establecidas en la Ley FIPAGO.

Asimismo, se revisaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de su Comité Técnico de 2014, y se constató que, de conformidad con la Ley FIPAGO, dicho comité está conformado por un representante de las entidades siguientes:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de la Función Pública.
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Banco de México.
- Un representante de cada uno de los gobiernos de las entidades federativas con las que se celebraron convenios de coordinación.

El artículo 6 de la Ley FIPAGO y la cláusula octava del segundo convenio modificatorio del contrato de fideicomiso establecen las facultades del Comité Técnico, entre las que destacan las siguientes:

- Aprobar procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Autorizar la suscripción de contratos y convenios.
- Autorizar los gastos que resulten necesarios.
- Instruir a la fiduciaria respecto de la inversión de los fondos.
- Evaluar los aspectos operativos del contrato de fideicomiso.

El Comité Técnico sesionó en dos ocasiones de manera ordinaria y tres de manera extraordinaria; de la revisión a las actas se desprendió lo siguiente:

- Se autorizaron los documentos siguientes: i) el programa de trabajo 2014; ii) el proyecto de gasto 2014; iii) la contratación de 27 prestadores de servicios profesionales para el cumplimiento de los fines del contrato, iv) la inclusión de la “Caja 30 de agosto, S.C. de A.P. de C.V.” en el convenio con el estado de Querétaro; v) las normas internas, que incluyen: a) las bases generales para normar el procedimiento de pago a ahorradores, b) el manual de políticas y procedimientos para el pago a ahorradores, c) los términos mínimos de referencia para los trabajos de auditoría, d) las bases para regular el apoyo a sociedades que se sometieron a trabajos de consolidación; y vi) los estados financieros de 2013.
- Se aprobó la contratación de un prestador de servicios profesionales con experiencia en intermediación financiera e implementación de estrategias y esquemas financieros, para auxiliar al fiduciario en el objeto del contrato de fideicomiso.
- Conocieron que desde su operación inicial hasta noviembre de 2014, mediante el contrato de fideicomiso se había apoyado un aproximado de 226,662 ahorradores a partir de la celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas; había pagado un monto total de 4,624,000.0 miles de pesos, a 161,561 ahorradores de 69 sociedades, mientras que por concepto de esquemas de apoyo y fortalecimiento a sociedades, había ayudado a siete sociedades e indirectamente a 65,101 ahorradores.
- Se instruyó a la fiduciaria a fin de que, con cargo en el patrimonio del fideicomiso, contratara un despacho especialista en litigio para la defensa de los asuntos de las sociedades “El Arbolito” en Hermosillo, Sonora, “Financiera Coofia” en Puebla y “Caja Crecencio” en Mérida, Yucatán.
- Se autorizó la firma del convenio de coordinación con el estado de Tlaxcala para que el contrato de fideicomiso FIPAGO y la entidad federativa aportasen recursos por un monto total de hasta de 30,057.9 miles de pesos, para apoyar a seis sociedades: “Inversiones de Tlaxcala, S.C. de R.L.”, “Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.”, “Producción Bienes y Servicios La Mexiquense, S.C. de R.L.”, “Caja Solidaria Tzacualtitla Sanctorum, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, “Organización Gremial Nacional Pro-Fondo de Retiro, S.C.” y “Serfinso, S.C. de R.L.”.

Con el análisis de las operaciones revisadas se constató que el fiduciario operó el contrato de fideicomiso de conformidad con la Ley FIPAGO, así como con lo estipulado en el propio contrato y sus modificaciones.

2. Proceso de autorización, selección y universo de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS)

La “Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores” (Ley FIPAGO) guarda congruencia con la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009. Este último ordenamiento tiene como objeto lo siguiente: i) regular la captación de fondos por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; ii) regular las actividades y operaciones de estas últimas, iii) proteger los intereses de los socios

ahorradores, y iv) establecer los términos en que el Estado ejercerá las facultades de supervisión, regulación y sanción.

Con el análisis de la LRASCAP se determinó lo siguiente:

- Una Sociedad o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo (SOCAP) es aquella que está constituida y organizada conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, y tiene por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios, y con instituciones del sistema financiero mexicano integrantes del sector social, sin ánimo especulativo y sin ser intermediarios financieros con fines de lucro. Toda SOCAP debe registrarse ante el Comité de Supervisión Auxiliar previsto en la propia ley.
- El Comité de Supervisión Auxiliar es el órgano del Fondo de Protección encargado de ejercer la supervisión auxiliar de las SOCAPS. Dicho comité tiene como responsabilidad informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de manera trimestral, sobre las SOCAPS que se encuentran bajo supervisión de ese órgano de vigilancia y que cuentan con la protección de la cuenta de seguro de depósito del Fondo de Protección previsto por la ley, así como de las sociedades que supervisa y que, por contar con un nivel de operaciones básico, no se encuentran en tales supuestos y no son sujetos a dicho fondo.

Las SOCAPS supervisadas por la CNBV están obligadas a pagar a otro contrato de fideicomiso, denominado Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), las cuotas mensuales que determine el Comité de Protección al Ahorro Cooperativo. La cuenta de seguro de depósitos tendrá como fin primordial procurar cubrir los depósitos de dinero de cada socio ahorrador; además, el Fondo de Protección podrá aprobar el otorgamiento de apoyos preventivos de liquidez.

Cabe señalar que las sociedades objeto de la Ley FIPAGO sólo son aquellas que ya no realizan operaciones activas ni pasivas y se dividen como se describe a continuación:

- I. Sociedades de tipo "I":
 - a) Sociedades de Ahorro y Préstamo.
 - b) Sociedades Cooperativas.
 - c) Asociaciones y Sociedades Civiles.
 - d) Sociedades de Solidaridad Social.
 - e) Sociedades Cooperativas de Ahorro (clasificadas en categoría "D").
- II. Sociedades de tipo "II": las sociedades a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la viñeta anterior, que se encuentren actualmente en operación.

En ese sentido, con la finalidad de analizar el procedimiento de selección de las sociedades susceptibles de recibir apoyos económicos del contrato de fideicomiso, se constató lo siguiente:

- En el documento "procedimiento para identificar los canales por medio de los cuales el Fideicomiso Pago puede recibir y conocer de solicitudes para acceder a los esquemas de apoyo previstos en la Ley", se establece que se podrán recibir y conocer solicitudes

principalmente por medio de los canales siguientes: i) Ahorradores y ii) Gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal.

- El artículo 8 de la Ley FIPAGO establece los requisitos que deberán cumplir las sociedades para ser sujetos de apoyo, a saber:
 - Haberse constituido legalmente antes del 31 de diciembre de 2002, o haberse inscrito en el registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo antes del 1 de febrero de 2014, o haberse constituido a más tardar el 13 de agosto de 2009 y haber dejado de celebrar operaciones pasivas y activas antes del 31 de diciembre de 2012.
 - Las sociedades que ya no realicen operaciones activas ni pasivas deberán someterse a un trabajo de auditoría contable y aquéllas que se encuentren actualmente en operación tendrán que realizar un trabajo de consolidación, consistentes en el análisis y evaluación de los estados financieros (valuación de activos y pasivos), ambos trabajos deben efectuarse por despachos profesionales, pagados con recursos de las entidades federativas y del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), respectivamente.

Cabe señalar que el Fondo de Protección por medio del “Comité de Supervisión Auxiliar” lleva un registro de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (Registro de Sociedades), el cual se publica en la página electrónica www.focoop.com.mx, donde se consignan las sociedades que se encuentran supervisadas por la CNBV y que cuentan con la protección de la cuenta de “seguro de depósito”, conforme lo previsto en la LRASCAP, así como de las que, por contar con un nivel de operaciones básico, no se encuentran en los supuestos de dicha ley.

Con la revisión realizada en esa dirección electrónica, la cual tiene como característica ser una base dinámica, se verificó que al 31 de mayo de 2015 se tenían registradas (i) 143 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que contaban con folio electrónico y que participaban en el “Seguro de Depósitos del Fondo de Protección” y (ii) 105 sociedades, con pasivos por 7,995,301.1 miles de pesos, que pudieran llegar a ser sujetas de apoyo del contrato de fideicomiso, cifra para la cual el contrato de fideicomiso no cuenta con un patrimonio suficiente para, en una situación extrema, cubrir el pago a la totalidad de ahorradores de las posibles sociedades con problemas de solvencia y liquidez.

3. Situación financiera del contrato del fideicomiso FIPAGO

Con la finalidad de verificar la situación financiera del contrato de fideicomiso bajo el cual se administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, se analizaron sus estados financieros dictaminados y balanzas de comprobación, y se determinó lo siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO
(Miles de pesos)

Concepto	2014	2013	Variaciones	
			Importe	%
Activo				
Caja y bancos	20.1	20.1	-	-
Títulos para negociar	1,547,682.4	1,627,519.1	- 79,836.7	- 4.9
Deudores diversos	311,752.5	171,040.1	140,712.4	82.3
Mobiliario y equipo	<u>0.0</u>	<u>1.6</u>	<u>- 1.6</u>	- 100.0
Total de activo	1,859,455.0	1,798,580.9	60,874.1	3.4
Pasivo				
Acreedores diversos	2,775.7	592.6	2,183.1	368.4
Reservas y provisiones para obligaciones diversas	<u>126,981.1</u>	<u>123,550.7</u>	<u>3,430.4</u>	2.8
Total de pasivo	129,756.8	124,143.3	5,613.5	4.5
Patrimonio				
Patrimonio	1,186,106.5	1,134,789.9	51,316.6	4.5
Resultado de ejercicios anteriores	539,647.6	522,444.9	17,202.7	3.3
Resultado del ejercicio en curso	<u>3,944.1</u>	<u>17,202.8</u>	<u>- 13,258.7</u>	- 77.1
Total Patrimonio	1,729,698.2	1,674,437.6	55,260.6	3.3
Total Pasivo + Patrimonio	1,859,455.0	1,798,580.9	60,874.1	3.4

FUENTE: Elaborado por la ASF, utilizando los Estados Financieros Dictaminados del contrato de fideicomiso al cierre de 2014.

Las variaciones más significativas con respecto a 2013 fueron las siguientes:

Activo

- El saldo de los títulos para negociar fue de 1,547,682.4 miles de pesos, lo que representó una disminución del 4.9%, equivalente a 79,836.7 miles de pesos, por menores aportaciones de recursos de los gobiernos estatales, restituciones, recuperaciones y rendimientos.
- El concepto de “Deudores diversos” aumentó 140,712.4 miles de pesos, lo que representó el 82.3%. Lo anterior se debió, primordialmente, a que las ministraciones para el pago a ahorradores por cada entidad federativa se cargan a esta cuenta con la expectativa de recuperabilidad, siendo mayor este monto que el registrado en 2013.
- La variación del mobiliario y equipo se debió a la depreciación en su totalidad de un automóvil, que estuvo relacionado con las actividades de la operación del fideicomiso y que fue utilizado por el personal contratado por honorarios.

Pasivo

- La cuenta de “acreedores diversos” aumentó 368.4 %, respecto del año anterior, debido a que el registro por la retención de impuestos sobre la renta y del valor agregado fueron mayores que los pagados en 2014.

- El saldo de las reservas y provisiones para obligaciones diversas fue de 126,981.1 miles de pesos, lo que representó un aumento del 2.8%, equivalente a 3,430.4 miles de pesos, originado principalmente por los montos registrados de las provisiones de honorarios fiduciarios y los rendimientos por los valores de los fondos de contingencias laborales y de asistencia legal.

Patrimonio

- El patrimonio aumentó 51,316.6 miles de pesos, lo que representó el 4.5%, debido al efecto neto de las aportaciones de recursos realizadas en 2014 por las entidades federativas, en este caso de Oaxaca, Querétaro y Tlaxcala; contra la documentación aceptada por el pago a ahorradores, aplicaciones de descuentos a los gobiernos estatales y sus reembolsos.

La forma de operar del contrato de fideicomiso es destinar recursos a fondo perdido mediante el apoyo a ahorradores por la existencia de alguna contingencia (fraude y denuncia penal) o a sociedades con problemas de insolvencia mediante otra sociedad a la que se le transfieren activos y pasivos. Esta última modalidad resulta más económica para el contrato de fideicomiso del FIPAGO y para las entidades federativas, ya que el ahorrador puede recuperar sus recursos, los cuales quedan depositados en la sociedad adquirente.

- El resultado del ejercicio en curso, 3,944.1 miles de pesos, disminuyó 77.1%, lo que representó 13,258.7 miles de pesos, debido en gran medida a que se cobraron menos intereses por los rendimientos del capital, al disminuir las tasas de interés de las opciones de inversión.

Asimismo, se analizaron las variaciones del estado de resultados de 2014 con respecto a 2013, como se muestra a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO				
(Miles de pesos)				
Concepto	2014	2013	Variaciones	
			Monto	%
Intereses cobrados	48,719.9	61,766.0	- 13,046.1	- 21.1
Costo de administración	- 1,530.7	- 1,078.6	-452.1	41.9
Honorarios	<u>- 43,317.2</u>	<u>- 44,743.1</u>	<u>1,425.9</u>	<u>-3.2</u>
Utilidad en operación	3,872.0	15,944.3	-12,072.3	- 75.7
Otros ingresos, beneficios y recuperaciones	73.7	1,277.2	-1,203.5	- 94.2
Castigos, depreciaciones y amortizaciones	<u>- 1.6</u>	<u>- 18.7</u>	<u>17.1</u>	<u>- 91.4</u>
Remanente (Deficiente) Neto	3,944.1	17,202.8	-13,258.7	-77.1

FUENTE: Elaborado por la ASF, utilizando los estados financieros del contrato de fideicomiso al cierre de 2014.

- Los “intereses cobrados” disminuyeron 21.1% debido a menores “títulos para negociar” y a la baja de la tasa de interés de 3.5% a 3.0% anual.
- El aumento en los “costos de administración” de 41.9%, obedeció a los incrementos por los pagos de los gastos de viáticos, legales, mensajería, combustibles y publicaciones ordinarias.
- Los “honorarios” disminuyeron 3.2% debido a que, al 31 de diciembre de 2013, existían 27 prestadores de servicios profesionales, y al cierre del 2014, 25, lo cual es contrario a la figura de un fideicomiso no paraestatal de administración y pago que, como lo dispone la ley, no cuenta con una estructura orgánica y que, por lo mismo, carece de personal y de un órgano interno de control a partir del cual la Secretaría de la Función Pública ejerce sus atribuciones de vigilancia.

Los integrantes del Comité Técnico aprueban discrecionalmente el número de personas de apoyo sin un soporte técnico que justifique un monto determinado de apoyos, y con recursos del patrimonio del fideicomiso se creó un fondo de contingencias laborales a efecto de subsanar una posible eventualidad.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados finales, la entidad fiscalizada manifestó lo siguiente:

- Todas las contrataciones que autoriza el comité técnico, se hacen atendiendo a las necesidades de las cargas de trabajo, las que determinan el número de prestadores de servicios que se requieren, sus perfiles y nivel de experiencia.

- La contratación de los prestadores de servicios del FIPAGO se hace en cumplimiento a las leyes y disposiciones aplicables, por lo que el comité técnico siempre instruye a la fiduciaria para que, con cargo al patrimonio del FIPAGO, formalice las contrataciones que se requieran.

No obstante lo anterior, este órgano de fiscalización considera que, a pesar de tratarse de un fideicomiso no paraestatal, de administración y pago que, como lo marca la normativa, no debería de tener estructura orgánica ni personal, en la práctica y en función de encomiendas adicionales que se le han venido asignando y la expectativa de que se le asignen otras más en el futuro, con un patrimonio de 1,186,106.5 miles de pesos, ha requerido de contar con una organización no formalizada como tal y un número creciente de plazas contratadas con cargo al patrimonio del fideicomiso que al 31 de diciembre de 2014 ascendieron a 25, tres de ellos, con honorarios superiores a los 220.0 miles de pesos mensuales, por lo que resulta conveniente que su existencia se formalice mediante una estructura más robusta, sujeta a la normativa que regula a la Administración Pública Federal, como pudiera ser un fideicomiso público paraestatal y contar con un órgano de control interno.

El rubro de “otros ingresos, beneficios y recuperaciones” disminuyó 94.2%, originado principalmente por la pena convencional aplicada a la sociedad “Caja Crecencio A. Cruz, S.C.”.

- Los “castigos, depreciaciones y amortizaciones” disminuyeron 91.4%, debido a la finalización por la depreciación de un automóvil adquirido con recursos del contrato de fideicomiso.

Por otra parte, el fiduciario registra, en cuentas de orden de los estados financieros del contrato de fideicomiso, los derechos que le han transmitido los ahorradores o juzgados y otros recursos recibidos, los cuales se detallan a continuación:

CUENTAS DE ORDEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

(Miles de pesos)

Concepto	2014	2013	Variaciones	
			Monto	%
Otras obligaciones contingentes	144,551.9	154,411.3	- 9,859.4	- 6.4
Valores y bienes en depósito, administración o garantía	7,449,054.6	7,274,565.4	174,489.2	2.4
Cuentas de registro	<u>2,190,906.8</u>	<u>2,114,022.2</u>	<u>76,884.6</u>	<u>3.6</u>
Total	9,784,513.3	9,542,998.9	241,514.4	2.5

FUENTE: Elaborado por la ASF, utilizando los estados financieros del contrato de fideicomiso al cierre de 2014.

- En el rubro de “Otras obligaciones contingentes” se registran los saldos de los derechos de crédito fideicomitados al contrato de fideicomiso y en trámite de recuperación por los apoyos otorgados a las sociedades cooperativas, concepto que tuvo una disminución de 9,859.4 miles de pesos, lo que representó el 6.4%.

- El rubro “Valores y bienes en depósito, administración o garantía” ascendió a 7,449,054.6 miles de pesos, 2.4% más que en 2013. Este concepto se refiere a aquellos títulos de crédito y documentos valor de los ahorradores que recibieron el apoyo del contrato de fideicomiso, por conducto de las entidades federativas, apoyos que aún se encontraban en proceso de verificación y aclaración por algunas entidades.
- Las “cuentas de registro” aumentaron en 3.6%, al alcanzar 2,190,906.8 miles de pesos por actualizaciones del valor de la obligación en unidades de inversión (UDIS), registro efectuado en ese valor de acuerdo con la Ley de Concursos Mercantiles.

14-0-06100-02-0239-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, evalúe si es factible continuar con la cantidad de personal de apoyo contratado por la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., para realizar las funciones y actividades del fideicomiso, considerando que éste es un fideicomiso no paraestatal que debe carecer de personal que, sin embargo, al cierre de 2014 contó con 25 personas contratadas por honorarios; tres de ellos, con honorarios superiores a los 220.0 miles de pesos mensuales, por lo que resulta conveniente que su existencia se formalice mediante una estructura más robusta, sujeta a la normativa que regula a la Administración Pública Federal, como pudiera ser un fideicomiso público paraestatal y contar con un órgano de control interno.

4. Rendición de Cuentas de las operaciones del contrato del fideicomiso FIPAGO, así como su reflejo en la Cuenta Pública

A fin de verificar los registros de las operaciones que realizó el fiduciario al operar el contrato de fideicomiso, se revisaron los anexos “Información sobre los Fideicomisos Mandatos y Análogos que no son Entidades” de las cuentas públicas del periodo 2001-2014. Se constató que en los mismos, al igual que lo que sucede con cualquier otro contrato de fideicomiso no paraestatal, independientemente del monto de recursos que administren, únicamente se hace mención de los importes de ingresos, rendimientos, egresos y disponibilidades, como se muestra a continuación:

OPERACIONES REPORTADAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO
EN LAS CUENTAS PÚBLICAS 2001-2014
(Miles de pesos)

Año	Aportaciones	Rendimientos	Egresos	Disponibilidad
2001 ^{1/}			Aportación Inicial	1,785,000.0
2004 ^{2/}		96,029.1	63,144.5	1,502,038.8
2005	214,774.6	140,293.8	475,219.0	1,381,888.2
2006	62,526.0	95,666.8	183,340.6	1,356,740.4
2007	703,613.1	95,244.2	193,189.0	1,962,408.7
2008	10,417.1	148,806.0	208,650.5	1,912,981.3
2009	30,172.1	107,442.6	68,771.4	1,981,824.6
2010	165,167.7	84,671.3	420,872.1	1,810,791.5
2011	127,408.4	77,624.5	104,358.3	1,911,466.1
2012	69,066.6	73,643.6	392,359.8	1,661,816.5
2013	40,606.4	61,766.0	134,269.8	1,629,919.1
2014	<u>211,231.8</u>	<u>48,719.9</u>	<u>342,168.3</u>	1,547,702.5
Total	1,634,983.8	1,029,907.8	2,586,343.3	

FUENTE: ^{1/} De 2001 al 2003, no se cuenta con información.

^{2/} Anexos "Información sobre los Fideicomisos Mandatos y Análogos que no son Entidades" de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2004-2014.

- Los ingresos totales del contrato de fideicomiso han sido por 2,664,891.6 miles de pesos, integrados por los conceptos de ingresos y rendimientos por 1,634,983.8 y 1,029,907.8 miles de pesos, respectivamente, y ha tenido egresos acumulados de 2,586,343.3 miles de pesos.
- Al 31 de diciembre de 2014, las disponibilidades por 1,547,702.5 miles de pesos corresponden a un saldo que se mantiene en términos muy similares desde su creación; los rendimientos de 48,719.9 miles de pesos obtenidos por la inversión de su patrimonio, prácticamente se destinan para cubrir sus gastos de operación que ascendieron en ese año a 42,657.3 miles de pesos, integrados por los honorarios de servicios profesionales por 34,648.9 miles de pesos, los honorarios fiduciarios por 6,487.1 miles de pesos y gastos de administración por 1,521.3 miles de pesos.
- Al comparar entre los importes del Anexo de la Cuenta Pública 2014 y los saldos de los registros contables del mismo periodo, se constató lo siguiente:
 - Existen inconsistencia entre las cifras reportadas en ambos documentos.
 - El fiduciario, al administrar el contrato de fideicomiso, destinó recursos en gastos de administración equivalentes a 12.4% de los egresos totales.

CUENTA PÚBLICA Y REGISTROS CONTABLES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE 2014

(Miles de pesos)

Concepto	Registros contables	Cuenta Pública	Variación
I Disponibilidad Inicial	<u>1,629,919.1</u>	<u>1,629,919.1</u>	<u>0.0</u>
Bancos	20.1		
Títulos para negociar	1,627,519.1		
Intereses devengados	2,379.9		
II Ingresos	<u>211,231.8</u>	<u>211,231.8</u>	<u>0.0</u>
Aportaciones por convenios celebrados	164,962.5		
Recuperaciones de recursos	41,833.0		
Intereses por los fondos de contingencias laborales y asistencias legales	4,082.4		
Restitución de recursos	984.9		
Honorarios por servicios	- 631.0		
III Rendimientos	<u>48,719.9</u>	<u>48,719.9</u>	<u>0.0</u>
Intereses cobrados sobre inversiones en valores	48,719.9		
IV Egresos	<u>344,358.9</u>	<u>342,168.3</u>	<u>2,190.6</u>
Recursos canalizados a las entidades federativas	299,511.0	299,511.0	
Servicios profesionales	36,830.1	34,648.9	2,181.2
Gastos de administración	1,530.7	1,521.3	9.4
Honorarios fiduciarios	6,487.1	6,487.1	
V Disponibilidad Final	<u>1,545,511.9</u>	<u>1,547,702.5</u>	<u>2,190.6</u>

FUENTE: Auxiliares contables, balanzas de comprobación y estados financieros dictaminados proporcionados por el fiduciario y Anexo de la Cuenta Pública 2014 "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades".

La variación por 2,190.6 miles de pesos reflejada en los egresos y disponibilidad final, se debió a que en la Cuenta Pública no se registran las provisiones contables, que en este caso se refieren a servicios profesionales prestados en 2014, que fueron pagados en 2015.

Con el análisis realizado se verificó que no se ha efectuado recuperación alguna de los derechos de crédito y de carácter litigioso que fueron subrogados por los ahorradores al contrato de fideicomiso, por lo que NAFIN, como fiduciaria, continúa participando en procedimientos judiciales en contra de las sociedades defraudadoras que perjudicaron a ahorradores. Los derechos de crédito, únicamente se controlan contablemente y se resguardan por la fiduciaria, que de acuerdo con el control contable, sólo se han acumulado derechos de los documentos valor de los ahorradores, así como de sus respectivas actualizaciones en unidades de inversión por 9,784,513.3 miles de pesos.

5. Ingresos del contrato del fideicomiso FIPAGO

Con la finalidad de verificar la aportación de recursos federales y estatales, las recuperaciones, la restitución de recursos y los rendimientos financieros, como resultado de la operación del contrato de fideicomiso, se analizó un importe total por 259,951.7 miles de pesos de los conceptos de ingreso siguientes:

a) Aportaciones por convenios celebrados

El artículo 10 de la "Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores" (Ley FIPAGO) establece que la aplicación de los recursos federales destinados al pago de ahorradores estará condicionada a la suscripción de convenios de coordinación que realice la fiduciaria, en cumplimiento de los fines del contrato de fideicomiso, con los gobiernos de las entidades federativas en donde residan dichos ahorradores defraudados, en los que deberán pactarse los montos de aportación por realizar por ambas partes.

Como consecuencia de lo anterior, en 2014 la fiduciaria celebró tres convenios de coordinación con las entidades federativas de Querétaro, Oaxaca y Tlaxcala, en los cuales se acordaron las aportaciones siguientes:

APORTACIONES TOTALES A LOS CONVENIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
(Miles de pesos)

Convenio	Fecha de aportación	Aportación de la entidad federativa	Recursos del contrato de fideicomiso ^{2/}	Total aportado	%
Querétaro	10-10-14	114,829.9	200,952.4	315,782.3	64.8
Oaxaca ^{1/}	14-08-14	39,202.4	102,367.3	141,569.7	29.0
Tlaxcala	31-12-14	<u>10,930.2</u>	<u>19,127.7</u>	<u>30,057.9</u>	<u>6.2</u>
Totales:		164,962.5	322,447.4	487,409.9	100.0

FUENTE: Convenios de coordinación celebrados con los estados de Querétaro, Oaxaca y Tlaxcala.

^{1/} En el convenio de coordinación del estado de Oaxaca se estableció que la aportación sería de 58,495.6 miles de pesos, de los cuales se registró en la póliza, por concepto de aportación, 39,202.4 miles de pesos debido a que la entidad contaba con un remanente de 19,293.2 miles de pesos.

^{2/} Es importante señalar que una vez depositadas las aportaciones establecidas en los Convenios de Coordinación tanto de las entidades federativas como del contrato de fideicomiso, éstas se consideran como parte del patrimonio de este último; por lo que dichas aportaciones no se consideran como salidas de recursos hasta que la entidad federativa solicite los mismos mediante un "Oficio de Solicitud de Ministración de Recursos" y así se efectúe el pago a los ahorradores.

La aportación del Gobierno de Querétaro, por 114,829.9 miles de pesos, representó el 69.6% del total aportado por las entidades federativas. Con el análisis del proceso previo y posterior a la formalización del convenio arriba citado ("El Convenio") con ese estado, se verificó lo siguiente:

- En abril de 2013, se realizó una reunión con los representantes de Caja Popular Doctor Pedro Escobedo, S.C.L. "Caja 1", con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley FIPAGO.
- En mayo de 2013, el fiduciario del contrato de fideicomiso comunicó al Gobierno de Querétaro que la "Caja 1" sí cumplía con los requisitos para el pago a ahorradores y, por lo tanto, debería procederse a efectuar la auditoría contable.
- En octubre de 2013, el despacho Kreston SCM, Agustín C. Mendoza Contadores Públicos, S.C., realizó la auditoría contable a la "Caja 1", en la que se abarcó el periodo del 31 de marzo de 2009 al 30 de octubre de 2010, y obtuvo lo siguiente:
 - En noviembre de 2010, la "Caja 1" dejó de operar y empezó a tener dificultades financieras, por lo que suspendió el reembolso de los capitales invertidos y cerró sus oficinas. Por ello, la asamblea de socios de la "Caja 1" acordó disolver y liquidar la sociedad.
 - El despacho analizó la información proporcionada por los ahorradores y la Agencia del Ministerio Público del municipio.

Se dictaminó a la sociedad en estado de insolvencia económica, al no contar con información financiera, por lo que se basó en denuncias penales presentadas por los ahorradores.
- En diciembre de 2013, el Comité Técnico del contrato de fideicomiso autorizó la celebración del convenio de coordinación con el Gobierno de Querétaro para el pago de ahorradores de la "Caja 1".
- En febrero de 2014, el representante legal de la "Caja 30 de Agosto, S.C. de R.L. de C.V." (Caja 2), solicitó al fiduciario del contrato de fideicomiso apoyo para pagar a sus ahorradores; en ese mismo mes el fiduciario comunicó al Gobierno de Querétaro de dicha situación y solicitó que se practicara la auditoría contable.
- En mayo de 2014, el Gobierno de Querétaro manifestó su disposición de realizar los trabajos de auditoría y solicitó que, en el convenio de coordinación por firmar, se incluyera a ambas cajas de ahorro.
- En junio de 2014, se realizó la auditoría contable a la Caja 2 por el periodo de diciembre de 1992 a febrero de 2014, de conformidad con la Ley FIPAGO, la cual fue practicada por el despacho Kreston SCM, Agustín C. Mendoza Contadores Públicos, S.C., con los resultados siguientes:
 - El despacho analizó la documentación presentada por los ahorradores que denunciaron un manejo fraudulento, los registros contables originales de la Caja 2 y documentos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del estado.
 - Se dictaminó su insolvencia e incapacidad de cumplimiento de determinadas obligaciones, con base en las denuncias penales presentadas por ahorradores, en

las que éstos señalaron que no les habían pagado sus ahorros, por dos motivos: i) no se localizó la sociedad o ii) al acudir, ésta se negó a realizar los pagos en los plazos requeridos.

- En octubre de 2014, NAFIN, en su carácter de fiduciaria, y el Gobierno de Querétaro pactaron lo siguiente:
 - El Gobierno de Querétaro aportaría hasta 114,829.9 miles de pesos, sin adquirir el carácter de fideicomitente; mientras que la aportación del contrato de fideicomiso sería de 1.75 por cada peso aportado por el primero, que representa un monto de hasta 200,952.4 miles de pesos. Ambas cantidades se depositarían en una cuenta concentradora a nombre del fiduciario, y se administrarían en una subcuenta distinta e independiente a cualquier otra.
 - El Gobierno de Querétaro establecería, al menos, dos centros de atención a ahorradores y debería informar al fiduciario de los responsables designados, antes de la publicación de los procedimientos de pago.
 - Concluido el proceso de pago a ahorradores y antes de levantar el acta de cierre entre el fiduciario y el Gobierno de Querétaro, debería efectuarse una conciliación de cifras, para que, en el caso de existir algún remanente de los recursos aportados, éstos fueran reembolsados a la entidad federativa.

b) Recuperaciones.

En el caso de las recuperaciones del contrato de fideicomiso, éstas se dieron en el esquema i) pago a ahorradores y ii) apoyo a sociedades, conforme a lo siguiente:

- Pago a ahorradores

En 2014, el contrato de fideicomiso no obtuvo ninguna recuperación del esquema de pago a ahorradores.

- Apoyo a sociedades

Sólo se obtuvieron recuperaciones por los apoyos otorgados a las cajas “San Nicolás” y “Crescencio”. Los ingresos por recuperaciones por los apoyos otorgados totalizaron 41,833.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

INGRESOS POR RECUPERACIONES POR APOYO A SOCIEDADES
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Sociedad	Monto recuperado
Yucatán	Caja Crescencio A. Cruz, S.C.	41,824.9
Oaxaca	Caja San Nicolás, S.C.	<u>8.1</u>
	Total	41,833.0

FUENTE: Base de datos de los ingresos reportados por fiduciario del contrato de fideicomiso, pólizas contables y estados de cuenta bancarios de 2014.

c) Restituciones.

En 2014, en los estados financieros del contrato de fideicomiso se registraron como parte de sus ingresos, las restituciones de recursos derivadas de ministraciones que fueron canceladas, motivadas regularmente por algún ahorrador que no presentó los documentos originales de sus títulos de crédito, lo que originó la restitución correspondiente a la cuenta bancaria del fiduciario.

RESTITUCIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR IMPORTES QUE NO PROCEDIERON
(Miles de pesos)

Estado	Monto reembolsado
Durango	640.2
Querétaro	313.3
Jalisco	<u>31.4</u>
Total	984.9

FUENTE: Pólizas contables y estados de cuenta del contrato de fideicomiso.

El contrato de fideicomiso obtuvo restituciones por parte de los estados de Durango, Querétaro y Jalisco por un monto total de 984.9 miles de pesos.

d) Intereses por los fondos de contingencias laborales y asistencias legales y honorarios por servicios.

En 2005, el Comité Técnico del contrato de fideicomiso acordó la constitución de un fondo de contingencias laborales con una aportación inicial de 7,000.0 miles de pesos, con objeto de afrontar posibles riesgos de demandas derivados de la suspensión de la relación entre el fiduciario y un prestador de servicios contratado como apoyo en la administración de dicho contrato.

Al 31 de diciembre de 2013, el “fondo de contingencias laborales” tenía un saldo de 126,098.2 miles de pesos; durante el transcurso de 2014 se disminuyó en 631.0 miles de pesos y obtuvo intereses por 4,082.4 miles de pesos.

e) Rendimientos financieros.

En 2014, la inversión del patrimonio del contrato de fideicomiso obtuvo los rendimientos que se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR
LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN 2014
(Miles de pesos)

Cuenta	Concepto	Total
5201-005-000	Intereses cobrados sobre inversiones en valores	
5201-005-001-000-000-000	De fácil realización (diaria)	14,211.5
5201-005-002-000-000-002	A plazo (28 días) por apoyo a sociedades	11,028.5
5201-005-002-000-000-004	A plazo (28 días) por rendimientos programa 2003	15,713.1
5201-005-002-000-000-006	A plazo (28 días) por recursos federales 2007	<u>7,766.8</u>
	Total de rendimientos financieros	48,719.9

FUENTE: Balanzas de comprobación mensuales y Estados Financieros Dictaminados del ejercicio fiscal 2014.

La inversión de los recursos disponibles del patrimonio del contrato de fideicomiso por parte del fiduciario generó intereses por 48,719.9 miles de pesos.

Se constató que los ingresos por diversos conceptos registrados en la contabilidad del contrato de fideicomiso coincidieron con los presentados en anexo “Información sobre los Fideicomisos Mandatos y Análogos que no son entidades” de la Cuenta Pública 2014.

6. Egresos del Contrato del fideicomiso FIPAGO

Se revisaron los egresos por 342,168.3 miles de pesos reportados por el fiduciario del contrato de fideicomiso en 2014, canalizados a las entidades federativas para el pago a ahorradores, así como sus gastos de operación, y se constató lo siguiente:

El fiduciario utilizó recursos del patrimonio de la manera siguiente:

EGRESOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN 2014

(Miles de pesos)

Concepto		Monto	%
I.	Pago a ahorradores	<u>254,705.1</u>	74.4
	Querétaro	168,058.6	
	Jalisco	50,395.6	
	Oaxaca	30,569.0	
	Durango	2,165.3	
	Hidalgo	1,978.5	
	Aguascalientes	1,538.1	
II.	Apoyo a sociedades	<u>31,900.0</u>	9.3
	Cooperativa Sifisur	13,000.0	
	Caja Solidaria Santa Catarina Ticúa	10,400.0	
	Cooperativa Unión	8,500.0	
III.	Reembolsos	<u>12,905.9</u>	3.8
	Sinaloa	12,216.5	
	Durango	684.8	
	Estado de México	4.6	
IV.	Gastos de operación	<u>42,657.3</u>	<u>12.5</u>
	Total	<u>342,168.3</u>	100.0

FUENTE: Nota informativa proporcionada por el fiduciario.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que en 2014, se erogaron recursos del contrato de fideicomiso por 342,168.3 miles de pesos, integrados por 254,705.1 miles de pesos de pagos a ahorradores, 31,900.0 miles de pesos por apoyo a sociedades, 12,905.9 miles de pesos de reembolsos efectuados a entidades federativas y además, 42,657.3 miles de pesos de gastos de operación, como se menciona a continuación:

a) Pago a ahorradores

En el artículo 1, fracción II de la “Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores” (Ley FIPAGO) se establece que se podrá apoyar a los ahorradores de las sociedades referidas en el artículo 7 de dicha ley, respecto de las cuales, previamente, se hubiese comprobado su insolvencia y hubiesen sido objeto de los trabajos de auditoría contable a que se refiere dicha ley.

En 2014, el fiduciario del contrato de fideicomiso ministró recursos por concepto de pago a ahorradores a seis entidades federativas, conforme a lo siguiente:

RECURSOS EROGADOS POR PAGO A AHORRADORES EN 2014

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Núm. de sociedades apoyadas	Núm. de ahorradores	Monto ministrado	%
Aguascalientes	1	28	1,538.1	0.6
Durango	1	25	2,165.3	0.8
Hidalgo	7	49	1,978.5	0.8
Jalisco	1	751	50,395.6	19.8
Oaxaca	3	524	30,569.0	12.0
Querétaro	<u>2</u>	<u>3,064</u>	<u>168,058.6</u>	<u>66.0</u>
Total:	15	4,441	254,705.1	100.0

FUENTE: Base de datos proporcionada por el fiduciario del contrato de fideicomiso.

- Se erogaron 254,705.1 miles de pesos para el pago a 4,441 ahorradores.
- Específicamente, para las dos sociedades apoyadas de Querétaro, se erogaron 168,058.6 miles de pesos, 66.0% de los apoyos totales ministrados a seis entidades federativas.

Mediante el procedimiento de solicitud de pago por parte de los ahorradores, el fideicomiso recibió ocho solicitudes de ministración del estado de Querétaro con el listado de los ahorradores que requirieron el pago y fueron aprobados, conforme a lo siguiente:

MINISTRACIONES AL CONVENIO CON EL GOBIERNO DE QUERÉTARO EN 2014
(Miles de pesos)

Lote	Fecha de solicitud de recursos	Recursos del contrato de fideicomiso	Recursos del estado de Querétaro	Total ministrado	Ahorradores apoyados
1	27/10/2014	13,452.6	7,687.2	21,139.8	363
2	28/10/2014	7,038.1	4,021.8	11,059.9	206
3	3/11/2014	13,582.2	7,761.3	21,343.5	371
4	3/11/2014	419.6	239.8	659.4	14
5	6/11/2014	11,229.1	6,416.6	17,645.7	318
6	21/11/2014	25,128.1	14,359.0	39,487.1	753
7	21/11/2014	439.5	251.1	690.6	20
8	27/11/2014	<u>35,657.1</u>	<u>20,375.5</u>	<u>56,032.6</u>	<u>1,019</u>
	Total	106,946.3	61,112.3	168,058.6	3,064

FUENTE: Solicitudes de ministración del Gobierno de Querétaro.

Respecto de los apoyos ministrados al Gobierno de Querétaro por 168,058.6 miles de pesos, se verificó que 61,112.3 miles de pesos correspondieron a aportaciones del gobierno de dicha entidad federativa y 106,946.3 miles de pesos proceden del patrimonio del contrato de fideicomiso, conforme a las proporciones pactadas.

El apoyo con recursos del contrato de fideicomiso consistió en el pago del 70.0% del saldo de ahorro neto del ahorrador, cuando éste fuera igual o menor que 239.9 miles de pesos, 19 veces el monto básico de pago (12.6 miles de pesos), de conformidad con la Ley FIPAGO.

- En los casos en que el saldo neto de ahorro superó los 239.9 miles de pesos, el ahorrador recibió el 70.0%, equivalentes a 167.9 miles de pesos.

Para verificar que el pago se realizó de acuerdo con la Ley FIPAGO, se revisó la base de datos de Querétaro, conformada por 3,064 ahorradores, y se obtuvo lo siguiente:

AHORRADORES QUE RECIBIERON SU PAGO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(Miles de pesos)

Número de ahorradores	Sociedades apoyadas	Saldo Neto de Ahorro (SNA)	Monto total pagado
320	Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	>239.9 = 167.9	53,510.1
<u>2</u>	Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.		<u>335.9</u>
322			53,846.0
2,710	Caja 30 de Agosto, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	<239.9 = 70.0% de su	113,198.4
<u>32</u>	Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.	SNA	<u>1,014.2</u>
<u>2,742</u>			<u>114,212.6</u>
3,064		Total	168,058.6

FUENTE: Base de datos "Pago a ahorradores" proporcionada por NAFIN.

- En relación con los recursos ministrados, se comprobó que los mismos se erogaron conforme a la normativa; el fiduciario canceló la cuenta de deudores diversos en la contabilidad del contrato de fideicomiso, llevó el registro en las cuentas de patrimonio y afectó las cuentas de orden sólo por el monto comprobado.

b) Apoyo a sociedades

- En la Ley FIPAGO, vigente en 2014, se disponía que también se podría fortalecer el esquema financiero de sociedades que se encontraran en operación, definidas como "tipo II", determinadas en el artículo 7, fracción II, de ese ordenamiento.
- Las sociedades podrían ser apoyadas, siempre y cuando se cumplieran los requisitos del artículo 8 de la misma ley y se sometieran a un trabajo de consolidación que determinaría su viabilidad financiera, operativa y el esquema de apoyo que se implementaría en cada sociedad; dichos trabajos deberían ser realizados por consultores con experiencia en finanzas populares que podrían ser contratados por el propio Gobierno Federal, por conducto del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
- En el artículo 8Bis de la Ley FIPAGO, así como en el documento "Bases para regular el apoyo a sociedades", se estableció que los esquemas que se podrían implementar una vez realizados los trabajos de consolidación, serían los siguientes:
 - Disolución y liquidación de la sociedad con pago a ahorradores.
 - Fusión con una sociedad cooperativa de ahorro y préstamo o algún otro esquema financiero que implicara la cesión de activos y pasivos.
 - Cualquier otro esquema propuesto en los trabajos de consolidación.

En mayo de 2014, el fiduciario recibió un oficio por parte de PWC (Despacho de Contadores), para hacer de su conocimiento, que con motivo de la carta convenio de fecha 7 de abril de 2014 que celebró con la sociedad Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se actualizarían los trabajos de consolidación.

De los resultados de los trabajos de consolidación realizados a las sociedades “Unión Oaxaca”, “Sifisur” y “Santa Catarina Ticuá” del estado de Oaxaca, se conoció que, las principales causas por las que solicitaron ayuda del fideicomiso fueron las siguientes:

- Problemas de liquidez.
- Inadecuada estructura financiera.
- Disminución de la calidad de la cartera, aumentando sus activos improductivos.
- Mala calidad de su portafolio de créditos.

Conforme a los resultados de los trabajos de consolidación, se verificó que el contrato de fideicomiso otorgó recursos conforme a lo siguiente:

APOYO A SOCIEDADES TIPO II					
(Miles de pesos)					
Sociedad absorbida	Sociedad autorizada	Entidad federativa	Monto pagado	Fecha de pago	Esquema implementado
Cooperativa Unión Oaxaca			8,500.0		Transmisión de
Cooperativa Sifisur	Cooperativa	Oaxaca	13,000.0	09-10-14	activos y pasivos a
Caja Solidaria Santa Catarina Ticuá	Acreimex		<u>10,400.0</u>		otra entidad de ahorro y crédito.
	Total		31,900.0		

FUENTE: Carta de instrucción de depósito y Trabajos de consolidación.

c) Reembolsos

De conformidad con el artículo 10, párrafo tercero, de la Ley FIPAGO, en 2014 se reembolsaron 12,905.9 miles de pesos a entidades federativas, los cuales se detallan a continuación:

REEMBOLSO DE REMANENTES A ENTIDADES FEDERATIVAS	
(Miles de pesos)	
Entidad Federativa	Monto
Durango	684.8
Edo. de México	4.6
Sinaloa	<u>12,216.5</u>
Total	12,905.9

FUENTE: Pólizas contables y conciliación para el cierre de actividades de los estados, Durango, México y Sinaloa.

El reembolso correspondió a los remanentes de los recursos aportados en ejercicios anteriores de los gobiernos de los estados de Durango, México y Sinaloa. Además se constató que, antes del reintegro, se realizó la conciliación respectiva. Cabe señalar que, por lo que toca al estado de Querétaro, se comprobó que al 2014 aún no concluía con el acta de cierre respectiva, debido a que no había finalizado el proceso de pago a los ahorradores.

d) Gastos de operación

El fiduciario reportó gastos de operación por 42,657.3 miles de pesos por la administración del contrato de fideicomiso, correspondientes a honorarios por servicios profesionales, fiduciarios y notariales, así como a gastos de administración.

Las operaciones del contrato de fideicomiso respecto de los egresos, como los pagos a ahorradores, apoyos a sociedades, reembolsos y gastos operativos, así como sus registros contables y sus reportes en los estados financieros, se realizaron de conformidad con los mecanismos y normativa vigentes en 2014.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen

El presente se emite el 23 de septiembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las operaciones del Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el ejercicio de sus recursos y verificar que los recursos se administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Nacional Financiera, S.N.C., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la operación del fideicomiso y que los recursos se destinaron conforme a los convenios y la normativa.
2. Verificar su gestión financiera e integración conforme al contrato y normativa.
3. Constatar que las operaciones del fideicomiso se contabilizaron y reflejaron en la Cuenta Pública.
4. Verificar el origen de las aportaciones y de los ingresos del fideicomiso.
5. Comprobar que los egresos se documentaron, registraron y presentaron conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Negocios Fiduciarios Públicos de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.